



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2019-00038-00

Como la apoderada guardó silencio durante el término concedido para justificar la inasistencia a la audiencia programada para el día 10 de noviembre de 2020, tampoco arrió cuestionario y prueba de remisión las notificaciones de que trata el art. 183 de forma oportuna, no es posible dar impulso a la solicitud.

Así las cosas, se otorgar el término de 30 días para que impulse la actuación so pena de terminar el trámite por desistimiento tácito -art. 317 del CGP-.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2974537caa8311dfb6e11148aa6605940ce825d35eb1449d94a374d4b3dca0b0

Documento generado en 09/12/2020 12:43:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 088 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria